

**OBRAS DE SUSTITUCIÓN Y ADECUACIÓN, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DE LA ILUMINACIÓN ACTUAL E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL EN ZONAS EXTERIORES E INTERIORES DEL RECINTO FERIAL DE IFEMA MADRID**

**EXP.: 24/236 – 400005184 / 4000005185**

**- FE DE ERRATAS, RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES .-**

**FE DE ERRATAS**

Les informamos que se ha observado una errata, que procede señalar, en:

**ERRATAS EN EL PLIEGO DE BASES – PLIEGO ADMINISTRATIVO:**

- 1) En la cláusula **16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**, donde dice:

*La certificación y factura mensual no contendrá excesos de medición; los excesos de medición se certificarán y facturarán en la certificación final de obra.*

Debe decir:

*La certificación ordinaria y factura mensual podrán incorporar los excesos de medición que se vayan produciendo. En la certificación final se procederá a liquidar la cantidad definitiva que, como excesos de medición, se hayan podido comprobar que existen a la finalización de la obra, en caso de existir otros que no se hubieran abonado en las certificaciones ordinarias.*

- 2) En la cláusula **9. PLAZOS DE EJECUCIÓN**, donde dice:

*El plazo máximo de ejecución de la obra será de OCHO MESES desde la formalización del contrato, teniendo en cuenta los plazos parciales de ejecución señalados en el apartado PLAZO DE EJECUCIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

Debe decir:

*El plazo máximo de ejecución de la obra será de OCHO MESES desde la firma del acta de replanteo, teniendo en cuenta los plazos parciales de ejecución señalados en el apartado 10. PLAZO DE EJECUCIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

## CONSULTAS REALIZADAS

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

- *Con respecto a las mediciones, quería preguntar primeramente por el capítulo 2.9 CEX\_CPASF - PASTILLA F - APARCAMIENTO VERDE-NARANJA, donde no se ha indicado ninguna actuación a realizar. ¿Hay alguna actuación que se haya pasado por alto o no hay que realizar ningún trabajo?*

Respuesta IFEMA MADRID:

Si en la documentación aportada correspondiente al proyecto de ejecución del Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas no aparecen descritas actuaciones sobre alguna zona y/o no están presupuestadas, no se deberán tener en cuenta para la elaboración de la propuesta por parte del licitador.

- *Por otro lado, los precios de los capítulos que se muestran en el PDF Resumen del presupuesto son superiores a los que se marcan en el archivo de BC3. Quería preguntar si existe algún error o he pasado algo por alto como un multiplicador que hay que aplicar. He comprobado que multiplicando los capítulos del archivo BC3 por un 3%, se aproximan a los precios marcados por el PDF pero no son exactos.*

Respuesta IFEMA MADRID:

Se ha observado que la utilización de una versión u otra de uno de los softwares de lectura del tipo de archivos .BC3; así como la configuración individual de estos por parte de cada licitador, puede alterar las cifras que aparecen en él, por ello, se acompaña la publicación de este documento con la publicación de tres nuevos archivos para ayuda del licitador:

- o "Presupuesto final\_BC3\_ciego", sin importes.
- o "Presupuesto PDF\_Descompuesto y mediciones", con el desglose de partidas, mediciones e importes.
- o "PEM\_Capítulos y subcapítulos", con los importes máximos de CAPÍTULOS y SUBCAPÍTULOS.

El licitador deberá proponer su oferta económica a partir de uno de los archivos .BC3 aportados por IFEMA MADRID, siendo esta la denominada FICHA DE PRECIOS UNITARIOS que se menciona en la cláusula 25. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN del Pliego administrativo, y teniendo en cuenta que, en ningún caso, el importe total ofertado por el licitador podrá superar el señalado en la cláusula 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de este, coincidente a su vez con el indicado en los documentos "Resumen de presupuesto" que se incluye en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas y "Presupuesto PDF\_Descompuesto y mediciones" aportado.

Así mismo, recordamos que el licitador deberá tener presente las instrucciones de cumplimentación de la misma que se especifican en el apartado 1) OFERTA ECONÓMICA del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3.- DOCUMENTACIÓN PARA

LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS de la cláusula 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN mencionada, entre las cuales se indica:

*“Los IMPORTES ESTABLECIDOS POR CAPÍTULOS (nivel 1 de desglose) Y SUBCAPÍTULOS (nivel 2 de desglose) SON MÁXIMOS, por lo tanto, SERÁN EXCLUIDAS aquellas propuestas que superen alguno de estos importes indicados en el PRESUPUESTO de la obra (BC3).”*

- *En las mediciones, se especifica que la puesta a tierra de los elementos se realice con una pica de cobre. No obstante, la normativa específica que, para todos los elementos de alumbrado público, esta sea una puesta a tierra con placa de cobre, la cual es más cara que la que habéis indicado. ¿Cuál de los dos tipos de puesta a tierra empleamos?*

Respuesta IFEMA MADRID:

Para elaborar la oferta económica, cada licitador deberá utilizar el documento “Presupuesto final\_BC3” que se aporta dentro de las MEDICIONES del Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas y presupuestar las partidas que en él se reflejan. Si hubiera que realizar alguna modificación por errores en el proyecto, se hará durante la ejecución del contrato, siempre que lo apruebe la Dirección Facultativa, y será comunicada al adjudicatario.

- *Con respecto a la clasificación, la página 126 de la memoria marca que la clasificación de la obra debe ser: Grupo I, Subcategorías 1 y 6, Categoría 5. No obstante, en el pliego de condiciones administrativas, los requisitos de la solvencia técnica y económica no indican nada de que sea necesaria dicha clasificación. ¿Sería posible que aclararais esta diferencia? En caso de ser necesaria la clasificación, confirmar si con la categoría 4 quedaría acreditado al recoger obras con importes superiores a dicha cantidad.*

Respuesta IFEMA MADRID:

Atendiendo al orden de prelación de los documentos señalado en el apartado 1. OBJETO DEL CONTRATO del Pliego administrativo y a pesar de la recomendación del proyectista, incluida en la memoria del proyecto de ejecución que se presenta como Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la clasificación del contratista que se señala en el documento “DOC.Nº1. MEMORIA”, el licitador deberá acreditar su solvencia únicamente de la forma señalada en el apartado 4. SOLVENCIA del Anexo I al Pliego Administrativo; no requiriéndose, por tanto, la clasificación del contratista para esta licitación.

- ¿Es posible acreditar un jefe de obra mediante un Ingeniero Aeronáutico o Mecánico con experiencia como jefe de obra en contratos similares?

Respuesta IFEMA MADRID:

Tal como se indica en el apartado 4. MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el cargo de jefe de obra y responsable del contrato se requiere titulación de Ingeniería técnica o superior, o su equivalente en Grado o Máster.

Así mismo, la persona que se ponga a disposición de la ejecución del contrato para esta función deberá disponer de competencia técnica y atribuciones en electricidad, con experiencia demostrable de, al menos, 5 años en gestión de contratos de características similares (instalaciones eléctricas, instalaciones de iluminación y sistemas de control de iluminación), con amplios conocimientos técnicos en instalaciones, capacidad de liderazgo y gestión de responsabilidades.

La competencia técnica y atribuciones en electricidad mencionadas que se requieren al perfil propuesto como jefe de obra deben ser las reconocidas, en su caso, por la Dirección General De Industria, Energía Y Minas de Madrid que acredite la titulación con las atribuciones y competencias necesarias para la ejecución de instalaciones de electricidad de baja tensión conforme al REBT 2002, así como para la firma de documentos relacionados con estas instalaciones, como proyectos eléctricos de baja tensión y certificaciones de obra de dichas instalaciones bajo el mismo reglamento.

Así mismo, según se establece en el apartado I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN EL SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" del Anexo I al Pliego administrativo:

[...]

***"Únicamente en el caso de ser adjudicatarios, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente Anexo al Pliego de Bases, que no hayan sido acreditadas con la documentación que junto con la declaración responsable se haya incluido en el sobre 1, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.***

***En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.***

- En base a la relación de anejos de los que consta el PROYECTO, trece (13) anejos según el apartado 22 del mismo, no se han adjuntado como parte de la documentación del presente concurso los siguientes: - ANEJO 2. Memoria de Cálculo Justificativa - ANEJO 3. Proceso de Ejecución y Plan de Obra o ANEXO. Diagrama de Gantt - ANEJO 4. Cumplimiento de Normativa Vigente - ANEJO 7. Justificación de precios o ANEXO. Precios elementales - ANEJO 8. Análisis lumínico o ANEXO. Simulaciones Lumínicas - ANEJO 11. Programa de Mantenimiento - ANEJO 12.

*Declaración de Obra Completa - ANEJO 13. Tiempo de retorno simple de la inversión y cálculo POCs ¿Podrían facilitar dichos anejos del PROYECTO?*

Respuesta IFEMA MADRID:

Esos anexos se han retirado previamente por IFEMA MADRID, ya que no se consideran necesarios para la preparación de la oferta por parte del licitador. La documentación completa se facilitará al adjudicatario tras la formalización del contrato. No obstante, se acompaña al presente documento la incorporación del ANEJO 3. *Proceso de Ejecución y Plan de Obra de la MEMORIA* para mayor comprensión del proyecto por parte del licitador.

- *En relación con el plazo de ejecución de las obras, se indica según el apartado 9 del PCAP, un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES desde la formalización del contrato, mientras que en el apartado 10 del PPT, se indica que el plazo de ejecución, de OCHO (8) MESES, empezará a contar a partir de la firma del acta de replanteo. Así mismo, se indica en dicho apartado que se dispondrá de 14 días naturales desde la formalización del contrato para la firma del acta de replanteo. Dicho plazo, de 14 días, también se indica en el apartado 31 del PCAP. ¿Podrían confirmar que el plazo de ejecución de las obras se iniciaría tras la firma del acta de replanteo, y que los 14 días naturales hasta la firma del acta de replanteo no computarían dentro del plazo de ejecución de las obras.*

Respuesta IFEMA MADRID: Ver FE DE ERRATAS.

- *¿Está previsto y contemplado en el proyecto el pago de licencias y/o tasas al Ayuntamiento de Madrid relativas a la ejecución de las obras?*

Respuesta IFEMA MADRID:

No está contemplado este aspecto en el proyecto.  
El pago de las tasas o impuestos derivados de la obtención de una licencia corresponderá, en su caso, a IFEMA MADRID.

- *La Ficha de Precios unitarios a incluir en el Sobre económico se construye en base a las partidas sin incluir descompuestos, ¿es correcta la interpretación?*

Respuesta IFEMA MADRID:

No. El licitador, utilizando el documento "Presupuesto final\_BC3" que se aporta dentro de las MEDICIONES del Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá proponer su oferta económica, pudiendo modificar los importes unitarios en partidas y descompuestos que aparezcan presupuestadas y teniendo en cuenta que el importe total ofertado por el licitador no podrá superar el señalado en el apartado 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del Pliego administrativo, coincidente con el indicado en el documento "Resumen de presupuesto" que se incluye en el Anexo I al

Pliego de Prescripciones Técnicas y que los IMPORTES ESTABLECIDOS POR CAPÍTULOS (nivel 1 de desglose) MÁXIMOS, por lo tanto, SERÁN EXCLUIDAS aquellas propuestas que superen alguno de estos importes indicados en el “Resumen de presupuesto” de la carpeta de DOC N°4 MEDICIONES del Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **ACLARACIONES**

IFEMA MADRID informa que, en relación con el apartado 2.2. CAPÍTULO II: CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA del Doc. N°3 - Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas (extracto de proyecto de ejecución) del expediente de referencia, procede aclarar que no debe tomarse como referencia para la preparación de la oferta económica por parte del licitador, dado que son cálculos que incluyen conceptos que no entran dentro del alcance del presente expediente de contratación.

**EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.**

**Dirección de Compras y Logística**

20 de enero de 2025